

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

17 JUL 2020

Proceso:

Restitución.

Radicación:

2020-00058

Tomando en cuenta que la presente demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibídem*, el Despacho resuelve admitir esta acción de restitución de bien inmueble arrendado formulada por Liliana Marcela Becerra Gámez contra Liz Angelica Camargo Liévano, Sandra Patricia González Fabra y Alisson Michel Alarcón Pérez.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, por tratarse de un asunto de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 ut-supra.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a las demandadas por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el artículo 391 *ut-supra*, y notifíquesele de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290, 291 y 292 *ibídem*.

Reconózcase personería al abogado **José Orlando Becerra Leyva**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

Notifiquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

عاد/ (2) Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.____ Por anotación en Estado No_______ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.